CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 05-JD-EX-01-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.5, del Acta No. JD-EX-01-2017, de la Sesión Extraordinaria celebrada el seis de febrero de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN No.05-JD-EX-01-2017, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el seis de febrero de dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir resolución de la documentación relativa a laAprobación de Modificación al Contrato No. 026-2014 de Suministro de Potencia de Energía Eléctrica, a suscribirse con la Sociedad Mercantil Energías Limpias Del Yaguala, S. A. De C. V. desarrolladora del Proyecto Hidroeléctrico Yaguala; capacidad de 48.45 MW, ubicado en los Municipios de Arenal y Olanchito, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que haciendo uso de la posibilidad legal de la Ley de contratación del Estado de incrementar los contratos en un 25% mediante una modificación, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en fecha 09 de enero de 2014, se suscribió el contrato de Compra Venta de Energía Eléctrica 026-2014, entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y La Sociedad Mercantil Energías Limpias Del Yaguala, S. A. De C. V., mediante Resolución No. 24-JD-EX-01-2014, emitida en el punto 03, inciso 3.2, literal a), del Acta JD-EX-01-2014, de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 09 de enero de 2014.

CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercantil Energías Limpias del Yaguala, S. A. De C. V, ha expresado mediante la nota de fecha 20 de mayo de 2016, solicitud de ampliación por modificación de capacidad Instalada del contrato No.026-2014., el aumento de capacidad de 48.45 MW a 60.5 MW, con un valor promedio anual de USD 1, 147,714.98.

CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercantil Energías Limpias del Yaguala, S. A. De C. V, remitió a la Gerencia General de la ENEE, el oficio No. CREE 064-2016, de fecha 16 de mayo de 2016, de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), manifiesta su opinión a la aplicación de la Ley General de Industria Eléctrica (LGIE) en procesos de ampliación de capacidad de contratos preexistentes.

CONSIDERANDO: Que mediantes oficios SO/291 VII/2016, DO/22/VI/2016 y DO/180/V/2016, de la Gerencia de Operación, emite una proyección de beneficio económico y dictamen técnico por aumento de capacidad favorable.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio GF. 600-12-2016, cuenta con dictamen presupuestaria favorable de la Subgerencia Financiera, basados en los informes técnicos.

CONSIDERANDO: Que mediante memorando de fecha 30 de marzo de 2016, la Asesoría Legal emite Dictamen Improcedente, en vista que, la misma Ley General de Industria Eléctrica, contempla la vigencia solo de aquellas disposiciones de la Ley de la Promoción para la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables y sus reformas, que no la contravengan. Sin embargo, por cuanto cualquier cambio necesario en

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
JUNTA DIRECTIVA
TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS C.A.

relación a la efectividad del contrato por causa de alguna condición específica, requiere previo dictamen de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 260 y 262 de la Constitución de la República; Articulo 119, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 16 numeral 8 de la Ley Constitutiva de la ENEE; y demás leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), solicitar al Comité Energético, opinión respecto a la Modificación No.1 al Contrato No. 026-2014 de Suministro de Potencia de Energía Eléctrica, a suscribirse con la Sociedad Mercantil Energías Limpias Del Yaguala S. A. De C. V., el aumento de capacidad de 48.45 MW a 60.5 MW, con un valor promedio anual de USD 1, 147,714.98.

SEGUNDO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE.".** Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA HONDURAS C.A. JUNTA DIRECTIVA

JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE